

ANUNCIO DEL ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 1494/18

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBAR las bases y convocatoria, que se incorporan como anexo a este acuerdo, para regular por orden de acceso la concesión de ayudas a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de economía cooperativa, social y solidaria, y que se regula por un importe de 100.000€ .

AUTORIZAR un gasto total de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria D1020 43300 48972 del presupuesto del AMB del ejercicio 2019. La aprobación del gasto de ejercicios futuros estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

PUBLICAR este acuerdo y las Bases reguladoras en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona y un anuncio de referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, y su texto en el tablón de anuncios de esta entidad.

SOMETER a información pública las mencionadas Bases reguladoras durante un período de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

ENTENDER aprobadas definitivamente las Bases reguladoras si durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones.

PUBLICAR el anuncio de la convocatoria, un vez las Bases queden aprobadas definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Durante este período de información pública, el expediente podrá consultarse en la Secretaría del Área Metropolitana de Barcelona (calle 62, núm. 16-18, sector A de la Zona Franca de Barcelona, edificio A, 2ª planta)

Barcelona, 8 de noviembre de 2018
El secretario general accidental, Sebastià Grau Àvila

ANEXO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE AYUDAS A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA COOPERATIVA, SOCIAL Y SOLIDARIA PROMOVIDAS POR LA AMB

1. Exposición de motivos

La AMB, a través de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico (en adelante, la Agencia), está impulsando el desarrollo de su actividad en el ámbito del desarrollo económico de acuerdo con el marco normativo derivado de la Ley 31 / 2010, del Área Metropolitana de Barcelona. Fruto de esta tarea ha sido la creación de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico, ente que a partir de ahora debe impulsar las acciones y políticas de este ámbito.

La nueva Agencia organiza en torno a cuatro ámbitos de actuación con el fin de alcanzar los objetivos que le asignó el Consejo Metropolitano, los cuales son:

- Internacionalización y promoción de inversiones.
- Empresa y empleo.
- Innovación y tecnología.
- Economías locales emergentes.

Es en el marco de las economías locales emergentes que se desarrollan actuaciones para el fomento de la Economía Cooperativa Social y Solidaria, en cumplimiento de los objetivos del PAM 2015-2019. Documento que recoge como objetivo (2.4) la promoción de la economía local, social, solidaria, cooperativa y colaborativa y, como acción concreta, el impulso de una línea de financiación específica para proyectos de ECSS al territorio metropolitano (2.4.2.).

En este contexto, las presentes bases y convocatoria quieren impulsar la creación de nuevas actividades económicas enmarcadas en el ámbito de la ECSS, impulsar la intercooperación y las prácticas económicas de raíz comunitaria, impulsar la innovación y la competitividad de los agentes económicos de la ECSS así como fomentar el conocimiento y el reconocimiento de estas prácticas entre la ciudadanía a través de una ayuda a la financiación de las mismas.

Estas ayudas económicas pretenden favorecer la expansión de unas prácticas económicas que se consideran especialmente beneficiosas para la economía y la cohesión social de la sociedad metropolitana. Unas prácticas que favorecen la innovación social y el desarrollo de actividades económicas con perspectiva social y comunitaria -aunque movilizandolos activos endógenos existentes en el mismo territorio-, que generan puestos de trabajo especialmente estables y que desarrollan modelos de negocio orientados a la satisfacción de las necesidades sociales del mismo territorio.

En definitiva, el interés público por estas prácticas económicas radica en que se trata de proyectos que inciden en la movilización económica de los activos personales, culturales y comunitarios existentes en el territorio a la vez que se contribuye a la resiliencia de la ciudad metropolitana.

2. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases es el fomento de las actividades enmarcadas en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria (en adelante, ECSS) a través de ayudas económicas para el desarrollo de nuevos proyectos y la creación de nuevas actividades económicas.

3. Régimen jurídico

La gestión y concesión de estas ayudas se guiará por las presentes bases reguladoras y convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones de la AMB y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo.

El otorgamiento de la subvención se ajustará al régimen de incompatibilidades vigente en el marco del derecho comunitario europeo y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El otorgamiento de la subvención se condiciona, en todo caso, la realización futura o ya ejecutada de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes bases, y tiene carácter no devolutivo.

La AMB quedará exenta de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias. El destino de la subvención no podrá ser alterado por parte del beneficiario y la actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, restante la persona beneficiaria sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases, pasarán a formar parte de los ficheros de datos de la AMB con el fin de facilitar la gestión de sus servicios. La participación en esta convocatoria implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a administraciones públicas o entidades colaboradoras. Esta cesión sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de las finalidades que la ley 31/2010, del Área Metropolitana de Barcelona, reconoce a la AMB.

4. Convocatoria y plazos

Se hará pública la convocatoria y la posterior concesión de las subvenciones mediante la publicación de estas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

El plazo de presentación de las propuestas comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y se prolongará durante 60 días hábiles.

A estos efectos, se aprueba al mismo tiempo la convocatoria para el otorgamiento de estas ayudas económicas, que se ajustará a lo dispuesto en estas bases. La aprobación de la convocatoria quedará supeditada a la aprobación definitiva de las Bases. Igualmente serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 38/2003 de 27 noviembre, General de Subvenciones.

También se hará difusión en la web de la Agencia <http://agenciaeconomica.amb.cat> y el portal de transparencia de la AMB: <http://transparencia.amb.cat/home>.

5. Crédito presupuestario de la convocatoria

El importe máximo total destinado a estas ayudas económicas es de 100.000 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria D1020 92000 48990 correspondiente del presupuesto del ejercicio del año 2019, por tanto subordinado a su aprobación.

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

6. Solicitantes y Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas económicas las personas físicas o jurídicas que cumplan con los objetivos y requisitos de las presentes bases y convocatoria.

Podrán ser beneficiarios:

- Asociaciones dadas de alta del IAE.
- Fundaciones dadas de alta del IAE.
- Sociedades cooperativas.
- Sociedades laborales.
- Mutualidades.
- Empresas de Inserción.
- Centros Especiales de Trabajo.
- Las personas físicas o jurídicas en proceso de constitución de una cooperativa, en este caso la cooperativa deberá estar constituida y registrada antes de la resolución definitiva.
- Las actividades económicas que estén en proceso de cambio de su forma jurídica cooperativa o sociedad laboral.
- Las cooperativas que desarrollen proyectos de intercooperación.

7. Requisitos de los beneficiarios

- La solicitud de la subvención supone la aceptación específica de las presentes bases.
- Los entes beneficiarios deberán tener sede en uno de los municipios del territorio de la AMB.
- El ente beneficiario deberá estar legalmente constituido en el momento del otorgamiento. Las personas físicas deberán presentar el acta censal de su actividad económica o empresarial. En el caso de las formas jurídicas deberán presentar el documento de constitución correspondiente.
- Los beneficiarios deberán haber justificado adecuadamente cualquier subvención anteriormente otorgada por la AMB, excepto en los casos en que no haya transcurrido el plazo de justificación.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AMB, el resto de administraciones públicas y la Seguridad Social.

8. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables

La subvención será el 80% del coste de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 6.000 € por ente beneficiario.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

Para los entes beneficiarios que han iniciado su actividad económica hasta 6 meses antes de la fecha de publicación de las presentes bases y convocatoria:

- Gastos de constitución, modificación o transformación de la forma jurídica del ente beneficiario; gastos de notaría; consultoría técnica o jurídica; gastos de difusión y comunicación; gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución del ente beneficiario o bien de la transformación de un forma jurídica preexistente en una sociedad cooperativa o sociedad laboral.
- Gastos de licencias, de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio y desarrollo de la actividad económica.

Para todos los solicitantes y beneficiarios:

- Gastos de notaría, consultoría técnica o jurídica; gastos de difusión y comunicación; gastos de licencias y tasas derivadas del desarrollo de nuevas líneas de negocio (proyectos orientados a la oferta de un nuevo bien o servicio).
- Gastos de licencias, de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas para el desarrollo de nuevas líneas de negocio (proyectos orientados a la oferta de un nuevo bien o servicio).
- Gastos de seguridad social de las personas trabajadoras de la nueva actividad, o bien, en el caso de entidades solicitantes de la ayuda económica para el desarrollo de una nueva línea de negocio, gastos de seguridad social del nuevo personal contratado para el desarrollo de la misma.
- Gastos de notaría, consultoría técnica o jurídica; gastos de difusión y comunicación; gastos de licencias y tasas derivadas del desarrollo de proyectos de cooperación entre entidades cooperativas.
- Gastos de notaría, consultoría técnica o jurídica; gastos de difusión y comunicación; gastos de licencias y tasas derivadas del desarrollo de proyectos de internacionalización de la ECSS.
- Material fungible de oficina.
- Acciones educativas de promoción de los valores y finalidades de la ECSS entre la ciudadanía y de difusión y concienciación sobre el alcance, concienciación y potencialidad de las prácticas de la ECSS.
- Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustibles.
- Seguros.
- Gastos relacionados con la constitución y formalización, así como con la financiación de los intereses, de préstamos destinados exclusivamente al inicio de la actividad de la nueva empresa o el desarrollo de nuevas líneas de negocio, y que hayan sido formalizados con entidades de finanzas éticas o solidarias.
- Gastos en correo y mensajería.
- Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.

Todos los gastos que no queden recogidas en la anterior relación en ningún caso podrán ser considerados como gasto subvencionable.

9. Período subvencionable

Las actuaciones subvencionables deberán realizado como máximo durante los 6 meses anteriores a la publicación inicial en el BOPB de las presentes bases y convocatoria.

Las actuaciones subvencionables que no hayan sido iniciadas, deberán ejecutarse antes de la fecha límite para la justificación del gasto subvencionable, el 15 de octubre de 2019. Aquellos entes beneficiarios que no hayan justificado el gasto para esta fecha, se entenderá que renuncian a la subvención.

10. Compatibilidades

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por las administraciones, entes públicos o privados. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar. La asignación de cualquier otra subvención de otros financiadores anterior o posterior a la concedida por la AMB deberá ser comunicada formalmente a la misma para evaluar este extremo. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta ese momento.

11. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para concurrir a estas ayudas económicas reguladas se formularán mediante instancia a presentar en el registro electrónico de la AMB, accesible desde el portal web de la AMB, en los plazos establecidos en el punto 4 de las presentes bases y convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y en el artículo 16.4 de 1 de octubre de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Documentación para la presentación de solicitudes

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada.
- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio y la dirección electrónica a efectos de notificaciones.
- Identificación de quien debe ser el beneficiario, si es diferente a la anterior.
- Documentación acreditativa de la representación, en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.
- Declaración responsable:
 - Que informe sobre las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar AMB, a través de la Agencia, cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la de la de presentación de su solicitud.
 - Que informe sobre la naturaleza del ente beneficiario y de su coincidencia con los determinados en el apartado 6 de las presentes bases y convocatoria.
 - En el caso de las personas físicas o jurídicas de constitución de una cooperativa, que informe sobre este extremo, en la condición de que ésta deberá estar constituida y registrada antes de la resolución definitiva.

- En el caso de actividades económicas que estén en proceso de cambio de su forma jurídica cooperativa o sociedad laboral, que informe sobre este extremo, en la condición de que ésta deberá estar constituida y registrada antes de la resolución definitiva.
- Que informe del compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención.
- Que informe que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por la AMB, excepto en aquellos casos en que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

- Relación de los gastos subvencionables realizadas durante los 6 meses anteriores a la publicación de las presentes bases y convocatoria.
- Memoria de la actividad a subvencionar que incluya presupuesto de ingresos y gastos.
- Facturas proforma o plan de gasto justificable.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar información

12. Procedimiento

a. Admisión e instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente línea de subvenciones corresponde a la Agencia y la resolución se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la AMB, por delegación del Consejo Metropolitano.

La AMB creará un órgano colegiado de seguimiento para impulsar la tramitación de las subvenciones.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpore los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos.

El orden de acceso a la ayuda económica lo determinará el orden de presentación completa de las solicitudes en el Registro de entrada, y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

b. Reserva para actividades y proyectos que impulsen experiencias de economía verde y circular

4 de las ayudas económicas se reservarán para las primeras cuatro solicitudes cumplidas la actividad de las que se desarrolle en el ámbito de la economía verde y circular. Estos beneficiarios, siempre que acrediten suficientemente que su actividad se integra en este ámbito

así como el conjunto de requisitos de las presentes bases y convocatoria, tendrán reservada la concesión de la subvención, no respetándose, en su caso, la orden de entrada del conjunto de las solicitudes.

A partir de la quinta solicitud completa que responda a la definición de economía verde y circular se respetará el orden de presentación del conjunto de las solicitudes.

Entenderemos por economía verde y circular aquellas actividades económicas centradas en el ciclo de los recursos y en la mejora de su reutilización, reparación, remanufactura y reciclaje, como mecanismo para la reducción de la utilización de materias primas y / o en la mejora del bienestar humano y la equidad social, la reducción de los riesgos ambientales y la eficiencia en el uso de los recursos desde una perspectiva integral que tenga en cuenta la dimensión social y ambiental de la actividad productiva.

c. Limitación para actividades y proyectos con sede social en Barcelona

Según el estudio "Economías sociales en el Área Metropolitana de Barcelona. Prácticas y políticas de apoyo a la economía solidaria, cooperativa y colaborativa" del Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos de Barcelona, y de La Ciudad Invisible de 2016 el 60,4% de las cooperativas y el 54,2 % de las sociedades laboral se sitúan en el municipio de Barcelona. Para garantizar que las ayudas lleguen a todo el territorio metropolitano, se establece que sólo 8 de las ayudas podrán coincidir con solicitudes ubicadas en la ciudad de Barcelona y que cumplan los requisitos.

En el supuesto de no agotarse la partida presupuestaria prevista, se podrán seguir concediendo a las ayudas al resto de solicitudes con domicilio en la ciudad de Barcelona y que cumplan los requisitos, siguiendo el orden estricto de presentación.

d. valoración

La comisión de seguimiento comprobará que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria y se encargará del impulso de la tramitación que se derive.

e. Resolución, notificación, aceptación y renuncia

La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante notificación electrónica vía e-NOTUM y se emitirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación completa en el registro de entrada.

En el plazo de 15 días naturales los beneficiarios deberán manifestar la aceptación de ésta y de sus condiciones, como requisito imprescindible para recibir esta ayuda económica. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas a esta, la AMB considerará que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

Del mismo modo, el beneficiario podrá comunicar su renuncia a la subvención o en la solicitud durante todo el proceso de tramitación.

13. Comisión de Seguimiento

El órgano colegiado estará formada por dos técnicos de proyectos y el jefe de la Agencia.

14. Pago y justificación

Para proceder al pago de la ayuda económica, el ente beneficiario deberá acreditar su condición de beneficiario así como los gastos subvencionables efectivamente realizadas.

Documentación acreditativa del ente beneficiario

Documentación acreditativa de ser un agente económico incluido en la relación del artículo 6, este extremo se acreditará mediante:

- Presentación de original o fotocopia, o bien de fotocopia compulsada, de la inscripción en el registro correspondiente, del NIF y del certificado de alta de la actividad económica vigente.
- Certificado de la cuenta bancaria a nombre del ente beneficiario al que se transferirá el importe de la subvención.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Se permite la sustitución de esta documentación por una declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Los entes beneficiarios que hayan solicitado la subvención para el inicio de una nueva línea de negocio lo tendrán que acreditar mediante la presentación del original y fotocopia, o bien de la fotocopia compulsada, del alta en la Seguridad Social del nuevo personal contratado para su desarrollo.
- Formulario de terceros de la Tesorería de la AMB debidamente cumplimentado.

Gastos subvencionables efectuadas durante los 6 meses anteriores a la publicación de las bases y convocatoria

El importe de la subvención se calculará de forma provisional de acuerdo con la relación de los gastos subvencionables presentada en el momento de presentación de la solicitud. El importe definitivo se determinará con la recepción de los documentos justificativos de los gastos subvencionables efectivamente realizadas. En caso de discrepancia, el importe definitivo podrá ser igual o inferior al cálculo inicial realizado en el momento de recibir la solicitud. Los documentos justificativos del gasto subvencionable serán:

- Original y copia, o fotocopia compulsada, de las facturas de pago de los gastos subvencionables.

Gastos subvencionables a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud

El importe de la subvención se calculará inicialmente de acuerdo con el presupuesto de gastos previsto y se determinará el importe definitivo con la recepción de los documentos justificativos de los gastos subvencionables efectivamente realizadas. En caso de discrepancia, el importe definitivo podrá ser igual o inferior al cálculo inicial realizado en el momento de recibir la solicitud. Los documentos justificativos del gasto subvencionable serán:

- Original y copia, o fotocopia compulsada, de las facturas de pago de los gastos subvencionables.

Fecha límite de gastos subvencionables

La justificación de los gastos subvencionables se podrá realizar hasta el 15 de octubre de 2019.

En el caso de que se hayan presentado a subvención gastos ya efectuados y futuras, el pago de la totalidad efectuará una vez se hayan justificado estas últimas.

15. Invalidez de la concesión: revocación y reintegro

La AMB a través de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico de la AMB establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el correcto destino de las ayudas económicas y la correcta ejecución de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, la AMB procederá a la revocación total o parcial de la ayuda económica otorgada en los casos siguientes:

- Solicitud de personas que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Que la actividad económica haya sido dada de baja en el momento de proceder al pago de la subvención.
- Falta de justificación o justificación incompleta de los fondos recibidos.
- Incumplimiento de la finalidad y / o las condiciones de acuerdo con las que la ayuda económica fue concedido.
- Incumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de los documentos.
- Impedimento a las actuaciones de comprobación y control por parte de la AMB.

La AMB exigirá el reintegro del importe total o parcial de la ayuda económica a devolver por la vía voluntaria. Si el reintegro no se efectúa iniciará la vía de apremio previa tramitación del expediente correspondiente.

16. Publicidad

Las ayudas económicas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad y difusión por parte de la AMB. Los beneficiarios, al aceptar la subvención, están aceptando la utilización de su imagen y la divulgación de sus actividades a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados que la AMB estime convenientes.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas deberán expresar en sus materiales promocionales el apoyo de la AMB. Los materiales promocionales que cuenten con apoyo gráfico deberán incorporar el texto "Con el apoyo de" e incorporar los logotipos de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico y de la AMB, que serán facilitados en el momento en que se comunique la concesión inicial de la subvención.

17. Recursos

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio de la aprobación definitiva de las presentes Bases. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, los beneficiarios podrán interponer recursos de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

18. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley General de Subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia.

FORMULARIO DE SOLICITUD A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMIA COOPERATIVA SOCIAL Y SOLIDARIA

El Sr. / la Sra.

En virtud del cargo

A la entitat y actuando en representación de esta,

MANIFIESTA

Que conoce los requisitos de la convocatoria y las bases para la concesión de ayudas a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa social y solidaria impulsadas por la Agencia de Desarrollo Económico de la AMB, según anuncio publicado al BOP de Barcelona de fecha y

SOLICITA

Participar en la convocatoria de acuerdo con los datos aportados en el siguiente formulario:

Persona física (en caso de personas físicas en proceso de constitución de una cooperativa)

Apellidos

Nombre

DNI/CIF/NIE

Validez NIE

Año de nacimiento

Persones jurídicas (en caso del resto de beneficiarios previstos en las bases)

Raón Social / Nombre de la entidad

NIF

Denominación comercial de la empresa (si corresponde)

Apellidos del representante de la empresa

Nombre del representante de la empresa

Circunstancia en virtud de la cual se ostenta la representación (es necesario adjuntar documentación acreditativa)

Datos comunes

Dirección

Número

Piso

Población

Provincia

CP

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Correo electrónico a efectos de notificaciones

Documentación a adjuntar en el momento de presentación de la solicitud

- Documentación acreditativa de la representación.
- Relación e importe de gastos subvencionables realizados durante los 6 meses anteriores a la publicación inicial de las presentes bases i convocatoria.
- Memoria de la actividad a subvencionar que incluya presupuesto de ingresos y gastos.
- Facturas proforma o plan de gastos justificable.

(De acuerdo con el apartado 14 de las bases y la convocatoria, los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, una vez aceptada la subvención y en el momento de la justificación, la forma jurídica, los gastos subvencionables efectivamente realizados y el resto de criterios que le han valido la concesión de la presente subvención.)

Fecha, lugar, y firma del representante

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE AYUDAS A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA COOPERATIVA SOCIAL Y SOLIDÀRIA

Persona física (para el caso de personas físicas en proceso de constitución de una cooperativa)

Apellidos

Nombre

DNI/CIF/NIE

Validez NIE

Año de nacimiento

Personas jurídicas (para el resto de beneficiarios previstos a las bases)

Razón Social / Nombre de la entidad

NIF

Denominación comercial de la empresa (en su caso)

Apellidos del / de la representante de la empresa

Nombre del / de la representante de la empresa

Circunstancia en virtud de la cual se ostenta la representación (hay que adjuntar documentación acreditativa)

DECLARA

- Que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de las ayudas a nuevas actividades económicas y proyectos en el ámbito de la economía cooperativa social y solidaria promovidas por la AMB, según el anuncio publicado en el BOP de Barcelona en fecha de
- Que cumple todos los requerimientos exigidos a las mencionadas bases y convocatoria.
- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que ha solicitado o ha obtenido ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad.
- Que el ente beneficiario coincide con los determinantes en el apartado 6 de las presentes bases y convocatoria.

- Que se trata de una agrupación de personas físicas o jurídicas en trámites de constitución de una cooperativa, que estará efectivamente constituida y registrada antes de la resolución definitiva de la presente convocatoria.
- Que se trata de una actividad económica en proceso de cambio de su forma jurídica a cooperativa o sociedad laboral, que estará efectivamente constituida y registrada antes de la resolución definitiva de la presente convocatoria.
- Que se compromete a cumplir con las condiciones de la subvención.
- Que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- Que ha justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por la AMB, excepto en aquellos casos en que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

Fecha, lugar, y firma del representante